

LOS LIMITES DEL RECINTO DE LA ALHAMBRA

En sesión celebrada el 23 de octubre de 1961 se aprobó una solicitud del Patronato de la Alhambra y Generalife, que la Comisión Central de Monumentos había hecho suya, y que dice así:

«La Real orden de 1.º de julio de 1929 estableció los límites del recinto de la Alhambra, comprendiendo por tal toda la superficie atendida por el Estado y encomendada hoy al cuidado de este Patronato, según se delimita en el adjunto croquis. Mas quedó fuera del mismo una parcela situada en la vertiente Norte de la colina de la Alhambra y que está limitada por el cauce del río Darro y el muro que, sensiblemente paralelo a él, cierra los terrenos del bosque bajo, todo ello según se detalla marcado en rojo en el referido croquis.

La exclusión de dicha parcela deja incompleta la finalidad que muy prudentemente trató de alcanzar el Ministerio con dicha delimitación, que en el tiempo se ha mostrado excepcionalmente eficaz para la conservación y urbanización y defensa del paisaje que constituye el conjunto monumental de la Alhambra. Dicha parcela, incluida en sus límites naturales, queda así fuera de la protección paisajística antes referida y que es quizá la principal finalidad que incumbe al Patronato de mi presidencia y a cuyo servicio se encaminan sus más constantes preocupaciones.

Por todo ello este Patronato, en su sesión celebrada el día 22 de los corrientes, ha acordado por unanimidad solicitar de ese Ministerio que se complete la referida Real orden aclarando y ampliando su apartado 1.º, en el que quedaría definido el recinto de la Alhambra con la descripción siguiente:

«Al Norte, por la muralla y torres de la Cuesta de los Muertos, el cauce del río Darro hasta el emplazamiento de la iglesia de San Pedro, frente al tajo de este nombre, y el muro del bosque; al Saliente, por Fuente Peña y la tapia de la finca de los Mártires; al Mediodía, por esta misma tapia, camino Nuevo del cementerio y muro Sur de la finca de los herederos de Miralles, y a Poniente con Torres Bermejas, muralla y puerta de las Granadas y muro del bosque.»

El Patronato cree muy fundadamente que dicha ampliación del recinto de la Alhambra contribuiría a asegurar la eficacia protectora que se propuso alcanzar la referida Real orden, cuya confirmación se interesa.»